

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS CON CARÁCTER FIJO DE TÉCNICOS/AS PARA LA EMPRESA PÚBLICA SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura de las siguientes plazas para prestar servicios de carácter FIJO en la Empresa SPET, Turismo de Tenerife S.A. con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presente Bases:

Técnicos/as:

- 1) Técnico/a A1 (Marketing). 2 plazas.**
- 2) Técnico/a A1 (Comercial de asociados). 1 plaza.**

Las **contrataciones laborales fijas** se realizarán según el número de plazas (OPE 2024), sin que se garantice el acceso a plaza fija de la totalidad de aprobados/as, sino exclusivamente por el orden riguroso de puntuación hasta el número de plazas fijas que correspondan de las mencionadas OPE 2024.

Las funciones a desarrollar para cada puesto serán las propias de la plaza, las cuales se desarrollan individualmente en el Anexo I.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.**

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros que residan legalmente en España conforme las normas legales vigentes, a tenor del artículo 57.4 del TREBEP.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad.

3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada clase profesional indicada en cada uno de **los documentos tipo b) incluidos en los ANEXOS del I al II** o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas genéricas descritas en la Base Primera de la convocatoria.

5.- No haber sido despedido/a mediante despido disciplinario procedente o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Idiomas. - Estar en posesión del idioma inglés especificado en los Anexos I al II, dada la naturaleza internacional de la actividad llevada a cabo por la entidad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

7.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamiento de las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta el final del proceso, se publicarán en la página web de SPET, Turismo de Tenerife S.A. (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>).

Un extracto del anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, redirigiendo, asimismo, a la página web de SPET, Turismo de Tenerife S.A. (apartado de selección de personal)

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura en el modelo A, incluido en cada uno de los modelos tipo A) incluido en cada uno de los ANEXOS del I al II de estas Bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse exclusivamente por **una** de estas dos vías, a elección de la persona aspirante, inexcusablemente, en un plazo de VEINTE (20) Días HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRESENCIAL.- Las personas aspirantes deberán presentar las instancias en SPET, Turismo de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00h, sito en la Calle Alcalde José Emilio García Gómez, 9, Santa Cruz de Tenerife, debiendo presentar la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases, en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes originales para su cotejo por la Comisión de Selección calificador en la fase de méritos.

VÍA EMAIL.- Las personas aspirantes deberán **inscribirse a través del correo electrónico** selecciondepersonal@webtenerife.com, especificando en **el asunto** el nombre de la plaza a la que aspira y su número de DNI/NIE con letra,

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la declaración por parte de la persona interesada de que cumple con los requisitos exigidos en las mismas.

El candidato/a recibirá una comunicación a su correo confirmando la recepción de su solicitud que servirá como justificante.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

1. Nacionalidad:

- a. Copia del pasaporte y el certificado del registro de residencia o tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1 b) de base segunda.
- b. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 de la base segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- c. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1d) de la base segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2. **Fotocopia del título académico o títulos académicos** exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
3. **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5 de la Base Segunda (prevista como Anexo C a las Bases)
4. Fotocopia de la documentación acreditativa de **otros requisitos**, conforme al punto 6 de la base segunda.

Los documentos acreditativos de los méritos solo se requerirán a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tal y como se indica en la base novena.

Deberá presentar una copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los/as participantes (y de los méritos alegados cuando proceda) en lengua castellana, sin perjuicio de la posterior apertura de plazo para la presentación de documentos originales para su cotejo, si fuere necesario tal y como establece el artículo 28.5 LPAC.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en la página web (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>). Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no haberse presentado ninguna, se aprobará y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el apartado de selección de personal de la página web de SPET, Turismo de Tenerife S.A. (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>)

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Responsable del departamento de Recursos Humanos de SPET, Turismo de Tenerife S.A. o persona en quien éste delegue, siempre que tenga titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección y sea personal laboral fijo. También puede ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Cabildo Insular o del Sector Público Insular.

- Dos vocales empleados de SPET, Turismo de Tenerife S.A con titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. También puede ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Cabildo Insular o del Sector Público Insular.

Uno de estos dos vocales actuará como Secretario/a.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

La comisión de selección quedará integrada, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los integrantes de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna de las causas previstas legalmente. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá estar asistida por una empresa especializada en selección de personal, que tendrá la función de realizar las tareas de comprobación de datos y documentación, valoración, confección de listados, etc., recogidas en las presentes bases. Los actos de la empresa especializada deberán ser revisadas y validadas por la comisión de selección.

Los actos de la Comisión de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, **sin que se le otorgue facultades interpretativas, que corresponde exclusivamente a la Entidad.**

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de oposición será un 70% del total del proceso selectivo, mientras que la fase de concurso será del 30%. La puntuación máxima a obtener es de 100 puntos.

1ª Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

a. Prueba teórica tipo test, de carácter eliminatorio (30 puntos).

Consistirá en la realización durante el período máximo de 120 minutos, de un examen tipo test de 135 preguntas de carácter eliminatorio, y que versará sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo E de las presentes bases. El cuestionario constará de 135 preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que sustituirán aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por la Comisión de Selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, valorándose a razón de 0,2222 puntos por cada respuesta correcta y minorándose la puntuación en 0.10 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no hayan sido respondidas no computarán a los efectos de minoración de puntuación. Para superar la prueba y poder acceder a la siguiente será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

b. Prueba práctica, de carácter eliminatorio (40 puntos)

Los/ las aspirantes que hayan superado la fase anterior, pasarán a realizar en esta etapa un supuesto práctico, con presentación oral, a elegir entre dos opciones, en el que se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos, que versarán sobre el Anexo E del temario. La duración máxima de la prueba será de 25 minutos, que incluyen 10 minutos para la preparación y organización de la presentación oral. El comité de selección podrá emplear otros 10 minutos para dudas o aclaraciones referentes al contenido de la presentación. La calificación de este ejercicio es de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, **obtener un mínimo de 25 puntos** para pasar a la fase siguiente. Se valorará la claridad y capacidad de síntesis de la exposición, la calidad de los argumentos, el conocimiento de la materia, y el nivel de inglés. Esta prueba se

podrá realizar parcialmente en inglés, en la parte de presentación y explicación para parte del aspirante

Los aspirantes no tendrán que aportar material ni acudir con ningún dispositivo electrónico.

2ª Fase de valoración de méritos (concurso).

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Experiencia laboral (puntuación máxima 20 puntos)

- Se valorarán con 0.01826 puntos por día trabajado, los servicios prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas o en organismos autónomos, consorcios integrados por entidades locales y empresas del sector público insular, local o autonómico, desempeñando funciones análogas a las recogidas en la base primera
- Se valorarán con 0.0091 puntos por día trabajado, los servicios prestados en empresas privadas, en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o similar puesto convocado, desempeñando funciones análogas a las recogidas en la Base Primera.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la

adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Méritos académicos: (puntuación máxima 10 puntos)

Se podrá valorar, tanto haber recibido, como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o Asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0.08 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0.04 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones.

Se valorarán con un máximo de 0.8 puntos los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

Se podrá valorar hasta un máximo de 0.72 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.

Se podrá valorar hasta un máximo de 0.72 puntos la formación en idiomas (con excepción del nivel inglés, que es exigido en los requisitos de acceso). Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) siendo el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

Nivel	Puntuación máxima
A1	0.16
A2	0.32
B1	0.48
B2	0.60
C1	0,65
C2	0,72

Se podrá valorar hasta un máximo de 0.54 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se podrá valorar hasta un máximo de 0.27 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 2 puntos.

OCTAVA - COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por la Comisión de Selección mediante anuncio en la página web (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>).

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de 5 días hábiles, a juicio de la Comisión de Selección, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocado/as los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los/as admitidos/as diferenciados/as por orden alfabético y por turnos, en su caso. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: La Comisión de Selección identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con

discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes de los ejercicios o pruebas.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en la página Web de SPET, Turismo de Tenerife S.A. (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>). , con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de cuarenta y ocho (48) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá

exigir la superación de pruebas con tal finalidad. Estas pruebas serán acordes a los niveles competenciales necesarios para el desempeño de la plaza convocada según lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

9.- El proceso selectivo tendrá que culminar antes del 30 de junio de 2026. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.

NOVENA. – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la comisión de selección haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas y Bases Específicas.

Con el anexo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases. En estos casos, cuando la comisión considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados, pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, la comisión publicará un anuncio en el apartado de selección de personal de su página web.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta empresa, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no

hayán transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

DÉCIMA. – ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de estos méritos se realizará conforme a lo que se indica a continuación:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en SPET, Turismo de Tenerife, S.A:

Informe del área de RRHH de la entidad de los servicios prestados, que será de oficio, a solicitud del interesado/a, en el que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, áreas del Cabildo Insular de Tenerife, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas , así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

Grupo	Grupo de cotización han de ser con carácter general
Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9
Grupo E	6 y 10

C1	0,65
C2	0,72

2. Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. en el marco del Plan de Formación interno se realizará de oficio por el área de RRHH de la entidad, a solicitud del interesado/a.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

ÚNDECIMA - VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en la página web de SPET, Turismo de Tenerife S.A. (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal/>). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

DUODÉCIMA- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición; y en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación en el ejercicio de oposición prueba práctica;

Una vez finalizado el proceso selectivo y obtenidas las calificaciones finales, a propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento personal laboral fijo en la plaza convocada concediéndoles el plazo de 5 días hábiles, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita en la base cuarta.

DÉCIMOTERCERA. - Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en la presente Bases podrán interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOCUARTA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras quedarán sujetas a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSEXTA. - PROCECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es SPET, Turismo de Tenerife, S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes: Avenida de la Constitución, 12 Santa Cruz de Tenerife. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: protecciondedatos@webtenerife.com.

1.2. Finalidad del tratamiento. SPET, Turismo de Tenerife S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de SPET, Turismo de Tenerife S.A. en materia de contratación pública y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

A la corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)”